

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.
Y EL
CONSEJO DE LA ABOGACIA DEL ESTADO DE
TABASCO A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN NIVEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LICENCIATURAS, Y POSGRADOS, que celebran por una parte el **CONSEJO DE LA ABOGACIA DEL ESTADO DE TABASCO A.C.** representado por el **DR. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ,** quien se identifica mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0823042479255** en su carácter **DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“CONSEJO DE LA ABOGACIA”;** por otra parte **la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** del Estado de Tabasco, Frontera, Centla, representado en este acto por el **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUAREZ,** quien mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0181060676682** en su carácter de representante legal de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“ASBEMAAN”** mismas a las que en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

----- **D E C L A R A C I O N E S** -----

I. De “CONSEJO DE LA ABOGACIA ”

- (I) Es una organización constituida de conformidad con el Código Civil para el Estado de Tabasco y tiene personalidad jurídica conforme a los estatutos que lo rigen, tal y como lo acredita con su respectiva acta constitutiva pasada ante la fe del notario público 04 del Estado de Tabasco.
- (II) Que el **DR. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ,** es presidente del Consejo Directivo del **CONSEJO DE LA ABOGACIA,** y cuenta con las facultades necesarias para suscribir al presente instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. -----

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. -----

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante acuerdos conciliatorios.

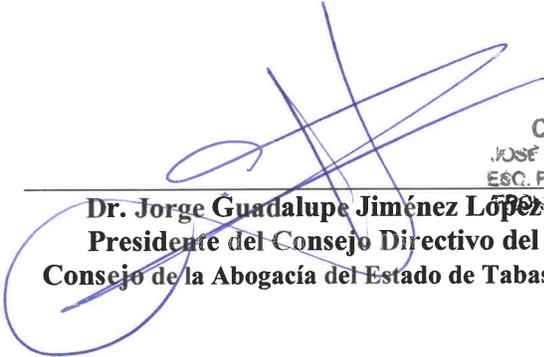
Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen, en el puerto de Frontera, Centla, Tabasco; a los 01 días del mes de marzo del año 2025.

CONSEJO DE LA ABOGACIA



ASBEMAAN

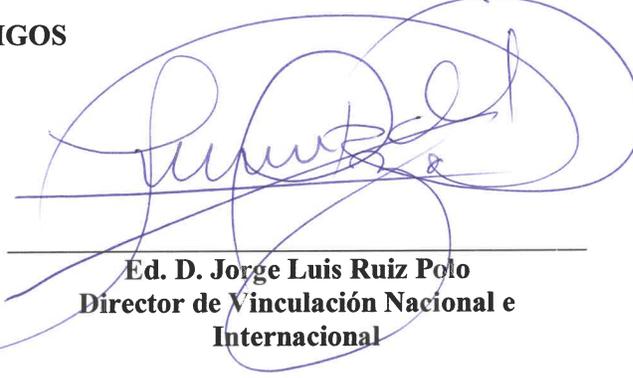
C.C.T.: 27PSU0041T
JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN
ESC. FCC. J. MINA, COL. CENTRO
FRONTERA, CENTLA, TABASCO


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Presidente del Consejo Directivo del
Consejo de la Abogacía del Estado de Tabasco.


Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal y Rector de la
Universidad Asbemaan

TESTIGOS


M.D. Higinio García Jiménez
Secretario del Consejo de la Abogacía del
Estado de Tabasco


Ed. D. Jorge Luis Ruiz Polo
Director de Vinculación Nacional e
Internacional

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración en materia educativa, que celebran el Consejo de la Abogacía del Estado de Tabasco y la Asociación Educativa Asbemaan A.C. que es propietaria del Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A. y de la Universidad Asbemaan, a los 01 días del mes de marzo, de dos mil veinticinco, a las diez horas en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.